



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.22

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

NICARAGUA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCION

Nicaragua tiene una población de 5.489.000 habitantes (2003). Sus grupos étnicos son: mestizos, blancos, negros e indígenas. La tasa de alfabetismo es de 67,5%. El país es una república y está dividida en 15 departamentos y 2 regiones autónomas (Atlántico Norte y Atlántico Sur). El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$788 (1995) y una tasa de inflación de 4% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$632 millones, siendo esto aproximadamente el 15% del PIB (2003 est.). Los principales productos de exportación son: café, camarones, langostas, algodón, tabaco, bananas, carne, azúcar y oro. Dada su ubicación geográfica en el istmo centroamericano, en el centro de las Américas, Nicaragua sirve de punto medio entre la principal zona productora (América del Sur) y la zona consumidora (América del Norte), convirtiéndose en un lugar estratégico para el tráfico ilícito de drogas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Nicaragua informa que cuenta con una estrategia nacional vigente con fecha de aprobación marzo 2002 y con un período de vigencia hasta 2006. Esta estrategia ha sido aprobada por el Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD). La misma cubre las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas, gestión financiera y lavado de dinero. La estrategia se ejecuta en el ámbito central, departamental y municipal.

La entidad nacional contó un presupuesto para 2002 de US\$78.500, para el 2003 de US\$2.000 y para el año 2004 de US\$63.500. El presupuesto proviene de asignación directa del gobierno, autofinanciamiento y cooperación internacional. El país no indica como el presupuesto se divide entre los varios componentes del plan e informa que este presupuesto no corresponde específicamente a la implementación de la estrategia nacional. El presupuesto general del país no contiene una asignación específica para el plan nacional, sino que su ejecución depende de los fondos de la comunidad donante para proyectos específicos y de la cantidad que las instituciones que integran el Consejo Nacional designan al área antidrogas de sus propios presupuestos.

El Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas, es la entidad encargada de coordinar las actividades de la estrategia antidrogas. Cuenta con un presupuesto anual cuyo financiamiento proviene de la asignación del gobierno, autofinanciamiento y la cooperación internacional. Para el año 2002, recibió US\$168.736; en el año 2003 recibió US\$8.000 y en el año 2004, el presupuesto aprobado fue de US\$126.582. El país señala que el presupuesto es insuficiente para financiar la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Nacional Antidrogas y tampoco se pueden realizar contrataciones de nuevo personal técnico. El país también indica que para el año 2003, el Consejo Nacional no contó con asignación presupuestaria del Ministerio de Hacienda. Los US\$8,000 que se mencionan con anterioridad fueron asistencia financiera que se recibió de organismos internacionales para sufragar gastos de actividades que ya estaban planificadas.

El país informa que el marco de coordinación para realizar las actividades del Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas, está estipulado en la Ley de Drogas No. 285. Esta Ley establece un comité técnico asesor nacional sobre la prevención de drogas, integrado por un especialista de cada área incluyendo especialistas en el área de reducción de la oferta. La Ley también permite



la creación de comités o grupos de trabajo permanentes para la discusión de temas especiales en esta materia.

CICAD observa con preocupación que en 2003, el Consejo Nacional no contó con ninguna asignación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, lo cual dificultó la implementación de la estrategia nacional del país. También muestra su preocupación por el hecho de que dentro del presupuesto general no hay una asignación específica para la implementación de la estrategia nacional.

B. Convenciones Internacionales

El país ratificó las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992);
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961) modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y uno de sus protocolos: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños.

El país informa que, de conformidad con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) y su Reglamento, y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, Nicaragua aprobó el 18 de noviembre de 2004, una ley especial para el control y regulación de las armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) se encuentran pendientes de ratificación.

Nicaragua indica que ha suscrito acuerdos de cooperación bilateral con los siguientes países: Argentina, Colombia, Estados Unidos de América, Federación Rusa, México, Venezuela.

La CICAD reconoce que Nicaragua ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y felicita al país por la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales relevantes. Sin embargo, CICAD ve con preocupación que el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) se encuentran pendientes de ratificación.



RECOMENDACIÓN:

1. RATIFICAR LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;
 - B. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.

C. Sistema Nacional de Información

Nicaragua cuenta con un Centro de Documentación e Información sobre Drogas que es el encargado de coordinar los estudios e información relacionados con las drogas. Participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) y el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT). Durante el 2003, el país realizó encuestas de pacientes en centros de tratamientos, pacientes en salas de urgencia y de estudiantes de enseñanza media. Con relación a estadísticas relacionadas al área de la oferta, toma en consideración las siguientes variables: cantidad de droga incautada, número de incautaciones según tipo de drogas, incautación de armas de fuego, vehículos, inmuebles, dinero y otros equipos, personas detenidas, procesadas y condenadas por tipo de delito según grupo de edad, ocupación y nacionalidad.

El país indica que regularmente reporta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y que mantiene una colección de documentos relevantes en el tema de drogas. Expresa que en el 2003, el único obstáculo en la recolección de datos fue con las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y con el sistema de justicia al entrar en vigencia parcial el nuevo sistema procesal penal para los delitos graves. La evaluación del centro es realizada por medio de una reunión del Comité Técnico del Centro de Información y Documentación.

Nicaragua proporciona información relacionada con las drogas por medio de bibliotecas, prensa, correo electrónico dirigido a un grupo objetivo, publicaciones e informes. Opera una línea de ayuda telefónica que proporciona servicios de asesoría en materia de adicciones, pero no hay datos disponibles sobre el número de personas que utilizan esta línea de ayuda.

Nicaragua indica que no cuenta con un presupuesto específico para la divulgación de información y que esta actividad se lleva a cabo utilizando fondos asignados del presupuesto general.

CICAD observa con satisfacción que el país haya implementado el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC), tal y como se recomendó durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, pero toma nota de que Nicaragua no cuenta con un presupuesto para la divulgación de información.



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Nicaragua informa que cuenta con un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población. El país ha observado un aumento en la incidencia del uso de drogas entre varones jóvenes de 14 a 16 años de edad en las zonas urbanas periféricas, tal y como indica la encuesta de estudiantes SIDUC (2001), la cual muestra un aumento significativo en el consumo de alcohol (16%), tabaco (10%) y anfetaminas (5.5%).

El país indica que probablemente este aumento está vinculado con varios factores de riesgo, entre ellos, la falta de educación, un entorno familiar precario, pocas fuentes de recreación accesibles y la falta de recursos económicos en la familia.

Las medidas de reducción de la demanda se implementan por medio de varias instituciones principales, entre ellas, el Ministerio de la Familia, la Policía Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. Estos organismos gubernamentales forman parte del Grupo de Coordinación para la Prevención del Uso Ilícito de Drogas, el cual también cuenta con la participación de Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

Una de las poblaciones objetivo principales de los programas de prevención son las familias de alto riesgo. El Ministerio de la Familia ofrece un programa denominado "MI FAMILIA - Chimalli." Este programa trabaja con familias de alto riesgo y procura identificar y abordar los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección desde el ámbito comunitario.

Entre otras poblaciones objetivo de los programas de prevención se encuentran los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, así como los estudiantes universitarios. Los alumnos de las escuelas primarias participan en el programa de prevención DARE (Educación de Resistencia al Abuso de Drogas), un programa de concientización y educación sobre drogas que ofrece la Policía Nacional en coordinación con el Ministerio de Educación. Los alumnos de las escuelas secundarias tienen la oportunidad de participar en una variedad de programas de prevención, incluyendo los que proporcionan la Policía Nacional y las ONG locales, así como los planes de estudios actuales sobre prevención de drogas del primer al tercer año de secundaria. Los alumnos entre las edades de 14 y 18 años también pueden participar en el programa del Ministerio de la Familia que fomenta aptitudes sociales y alternativas de vida saludables, mientras que los estudiantes universitarios tienen a su disposición los servicios de asesoramiento que proporciona la Policía Nacional. No hay programas de prevención que se dirijan solamente a las mujeres o a grupos indígenas.

Número de Participantes en los Programas de Prevención del Uso Drogas		
Ubicación	Población objetivo	Número de participantes
Escuela	Primaria (general)	Aproximadamente 2.000 alumnos por escuela
	12 – 13 años	300
	Secundaria (general)	80 escuelas en todo el país
	14 – 18 años	300
	Universidad	14
Comunidad	Jóvenes	1.464
	Niños trabajadores	7.429
	Familias de alto riesgo	6.536
	Adultos	1.490
Lugar de trabajo	Sector público/MI FAMILIA	24 delegaciones departamentales del país



Fuera de la escuela, el país ofrece programas para jóvenes, niños trabajadores, adultos y familias de alto riesgo en las comunidades. Los jóvenes participan en programas de prevención de la violencia, mientras que a los niños trabajadores se les ofrece un programa integral que aborda cuestiones de riesgo, incluida la educación formal, la salud, actividades recreativas, así como respaldo psicológico y social tanto para los niños como para sus familias. Se ofrecen programas similares a las familias de alto riesgo. Los adultos participan en los programas comunitarios de prevención a través de comités de prevención contra el delito, mientras que los funcionarios públicos participan en los programas de prevención en el lugar de trabajo que se ofrecen en cinco dependencias gubernamentales.

El país indica que el Instituto contra el Alcoholismo y la Drogadicción, en conjunto con la UCA (Universidad Centroamericana), ofreció un programa de Postgrado en Consejería de Drogas (en prevención y tratamiento) dirigido a médicos, psiquiatras y trabajadores sociales del Ministerio de Salud y de organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta área. Esta capacitación tuvo una duración de 6 meses y participaron 30 funcionarios. Este Instituto también ha estado capacitando al personal de Alcohólicos Anónimos (AA) en todo el país.

Como resultado de la recomendación que se formuló a Nicaragua en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, el país informa que la Policía Nacional realizó una evaluación del programa DARE en 2002 - 2003. Las evaluaciones se centraron en las percepciones que tienen los beneficiarios y los padres sobre la utilidad del programa. Las evaluaciones valoraron el programa muy positivamente por el aprendizaje de conceptos de prevención, el respeto a maestros y compañeros de clase y el comportamiento dentro de la comunidad. Los resultados de encuestas fueron tomados en cuenta por los donantes para ampliar el programa en 2005 a estudiantes de secundaria.

Durante el período 2003-2004, Nicaragua también ha realizado un estudio de investigación sobre el impacto de los programas de prevención del abuso de drogas y/o explotación sexual. El estudio se llevó a cabo con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Ministerio de la Familia (MI FAMILIA) y del Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas (CNLCD) y se trata de un diagnóstico situacional de niños/as adolescentes de 6 a 17 años de edad en situación de riesgo de explotación sexual y/o drogadicción en 9 municipios de Nicaragua. Los resultados del estudio presentan varias conclusiones fundamentales: existe una relación entre la explotación sexual y el uso de drogas; la falta de acceso a servicios básicos predispone el uso de drogas; y la pobreza y el maltrato intrafamiliar predisponen la explotación sexual.

CICAD observa que se están adoptando medidas para implementar programas de prevención para reclusos, sin embargo, actualmente no hay programas de prevención dirigidos a mujeres o grupos indígenas.

CICAD también observa que se realizó una evaluación de la percepción que tienen los padres y beneficiarios sobre la utilidad del programa DARE, sin embargo, no se realizó ninguna evaluación sobre el proceso y eficacia del programa, tal y como se recomendó durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 - 2002.

RECOMENDACIONES:

2. **DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A LAS MUJERES Y GRUPOS INDÍGENAS.**
3. **EVALUAR LOS PROCESOS Y EFICACIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DARE EN EL ÁMBITO ESCOLAR, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.**



B. Tratamiento

Nicaragua informa que ofrece modalidades de tratamiento de naturaleza privada tanto para pacientes ambulatorios como pacientes internados. Se ofrecen un total de cuatro programas para pacientes ambulatorios y cinco para pacientes internados dirigido a poblaciones de adultos o menores, masculinas o femeninas. El país cuenta con 4 centros de tratamiento orientados a las mujeres y a los adolescentes que son: Casa Alianza Nicaragua, Remar, Los Quinchos y CARA.

Se ofrece una gama de servicios de tratamiento en todo el país, incluyendo servicios de redes para la detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de casos (2), servicios de desintoxicación (4), servicios de tratamiento y rehabilitación (5), y programas de reinserción social y seguimiento (5). Todos éstos son de naturaleza privada y de cobertura nacional. El mayor número de servicios se ofrece en el área de grupos de autoayuda (24).

El número de pacientes que procuraron y recibieron tratamiento en 2002 y 2003 en los cinco centros que integran la Federación Nicaragüense de Comunidades Terapéuticas permaneció relativamente estable con 2.564 pacientes en 2002 y 2.729 en 2003. Si bien el país no ha proporcionado información sobre cuántos programas existían en 2002, indica que un total de cinco programas (incluyendo dos programas nuevos) existían en 2003 y los mismos cinco programas existen en 2004. Nicaragua indica, además, que no se ha implementado ningún programa de tratamiento nuevo hasta la fecha en 2004. El país informa que no puede proporcionar información con respecto al número de pacientes que procuraron pero no recibieron tratamiento durante el período de evaluación 2003-2004, ya que estos registros no se mantienen en una base de datos integrada.

Si bien Nicaragua cuenta con una gama de programas y modalidades de tratamiento, el país indica que todavía no ha establecido formalmente normas o reglamentos nacionales, estatales/provinciales o locales de atención para el tratamiento del abuso de drogas, aunque se ha elaborado un proyecto de instrumento sobre normas mínimas de atención para usuarios de sustancias psicoactivas que está en proceso de aprobación. El país informa que el gobierno no mantiene un registro nacional de los servicios de tratamiento, y que actualmente no existen instrumentos para acreditar a los servicios de tratamiento. Nicaragua indica que no se ha realizado ninguna evaluación de la calidad de los servicios de tratamiento debido a que aún no se han aprobado las normas mínimas de atención para el tratamiento de usuarios de sustancias psicoactivas. El país indica, no obstante, que se han formulado normas mínimas de atención que se han puesto a prueba en algunos centros de tratamiento de drogas.

Nicaragua informa que hasta la fecha no se ha realizado ninguna evaluación sobre la eficacia de los distintos programas y modalidades de intervención temprana, tratamiento y rehabilitación, o reinserción social/seguimiento.

CICAD observa con preocupación que el país no haya establecido normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas, tal y como se recomendó durante la Primera Ronda de Evaluación (1999 - 2000). Además, también es preocupante que no exista un registro nacional de servicios de tratamiento ni los instrumentos para acreditarlos.

RECOMENDACIONES:

4. VALIDAR, APROBAR E IMPLEMENTAR NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999 – 2000.



5. ESTABLECER UN REGISTRO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.
6. DESARROLLAR INSTRUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.
7. EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.

C. Estadísticas sobre Consumo

El país indica que, a pesar de que no ha emprendido ninguna encuesta entre la población general, en 2001 realizó una encuesta en la ciudad capital de Managua. Los resultados de la encuesta sobre la prevalencia y edad de primer consumo entre los alumnos de 12 a 17 años de edad se incluyen en el siguiente cuadro.

Estudio sobre el Consumo de Drogas entre Estudiantes en Managua (Muestra: 3.082 estudiantes)						
Año de Encuesta: 2001	Edad: 12 – 17 años			Edad: 12 – 17 años		
Tipo de Droga	Algún momento de la vida (porcentaje)			Edad promedio del primer consumo		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	65,3	53,5	59,0	13,6	14,0	13,8
Tabaco	61,0	42,0	50,0	13,3	13,8	13,5
Solventes/Inhalantes	3,8	1,3	2,4	13,0	13,8	13,3
Marihuana	10,7	3,7	6,7	14,9	14,8	14,9
Alucinógenos	1,3	0,3	0,7	-	-	-
Heroína	0,6	0,1	0,3	-	-	-
Morfina	0,4	0,3	0,2	-	-	-
Chorhidrato de cocaína	3,6	0,8	2,0	15,0	15,0	15,0
Crack	2,7	0,6	1,5	14,8	14,4	14,7
Benzodiazepinas	11,3	17,8	15,0	13,3	13,7	13,6
Otros estimulantes	2,7	0,6	1,5	-	-	-
MDMA (éxtasis)	1,7	0,6	1,1	-	-	-
Metanfetaminas	3,6	0,6	1,5	-	-	-

La encuesta de estudiantes a nivel nacional que se realizó en 2003, ha sido analizada y se han divulgado sus resultados, los cuales se muestran en las siguientes 3 tablas.

Encuesta de Escolares 2003			
Prevalencia del Último Año por Droga y Sexo			
	Hombres	Mujeres	Total
Bebidas alcohólicas	56,0	41,3	31,8
Tranquilizantes	4,5	5,9	5,3
Cigarrillos	32,4	16,5	23,3
Estimulantes	3,9	4,0	3,9
Cualquier droga ilícita	7,2	3,1	4,9
Marihuana	3,4	1,3	2,2
Solventes o inhalantes	1,4	0,5	0,9
Otras drogas	3,0	1,6	2,2
Clorhidrato de Cocaína	1,9	0,4	1,1
Crack	1,1	0,2	0,6
Éxtasis y otras metanfetaminas	0,3	0,1	0,2
Pasta de coca	0,3	0,1	0,2



Encuesta de Escolares 2003	
Gravedad de Uso de Drogas	
Tipo de Droga	Grave o Muy Grave
Fumar cigarrillos	59,8
Tomar bebidas alcohólicas frecuentemente	85,2
Embriagarse	84,0
Tomar tranquilizantes-estimulantes alguna vez	66,7
Tomar tranquilizantes-estimulantes frecuentemente	76,6
Fumar Marihuana alguna vez	73,4
Fumar Marihuana frecuentemente	87,5
Consumir cocaína-crack alguna vez	80,7
Consumir cocaína-crack frecuentemente	87,1

Encuesta de Escolares 2003			
Edad Promedio de Inicio según Droga			
	Masculino	Femenino	Total
Alguna droga ilícita	14,3	14,0	14,2
Solventes e inhalantes	14,0	13,8	14,0
Marihuana	15,1	14,4	15,0
Cocaína	15,6	14,2	15,2
Tranquilizantes	13,4	13,7	13,5
Estimulantes	13,3	13,7	13,5
Cigarrillos	13,4	13,7	13,6
Bebidas alcohólicas	14,0	14,1	14,1

Nicaragua informa, sin embargo, que si bien actualmente no dispone de datos sobre la mortalidad relacionada con las drogas, el país ha creado un sistema para notificar las muertes indirectamente relacionadas con el uso de drogas o atribuibles al mismo. Según el país, el Instituto de Medicina Legal o Forense de Managua realiza estudios de seis meses cada año sobre muertes relacionadas con las drogas, tales como los suicidios relacionados con las drogas. El país informa que no dispone de datos sobre la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa y que no se mantienen registros sobre la asociación entre el VIH/SIDA y el uso de drogas. El país también indica que no ha realizado ningún estudio sobre muertes por accidentes de tráfico relacionadas con el consumo de drogas.

CICAD toma nota que Nicaragua ha emprendido una encuesta entre estudiantes sobre el consumo de drogas en Managua en el 2001 y a nivel nacional en el 2003, pero observa con gran preocupación que no se haya realizado una encuesta entre la población general, a pesar que fue una recomendación de la Primera Ronda de Evaluación, 1999 - 2000. Una encuesta de población general es importante en la determinación global sobre la prevalencia en el país, y conocer temas en poblaciones de interés específico.

RECOMENDACIONES:

8. REALIZAR UN ESTUDIO NACIONAL QUE PERMITA ESTIMAR EL USO, PREVALENCIA Y TENDENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
9. ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN Y REPORTAR SOBRE MORBILIDAD RELACIONADA CON EL CONSUMO DE DROGAS.



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Nicaragua ha reportado un área cultivada de 9,66 hectáreas para el año 2002, con potencial de producción de 164.735,2 kg./144.967 plantas de cannabis, esto es, 15.007 plantas/Hc. Para el año 2003, reporta un área cultivada de 8,58 hectáreas con un potencial de producción de 146.305,68 kg./128.749 plantas de cannabis, es decir, 15.006 plantas/Hc. Para el año 2004, ha indicado un área cultivada de 2,38 hectáreas, con potencial de producción de 69.152,50 kg./41.375 plantas de cannabis, equivalente a 2,75 hectáreas. Nicaragua indica que no se ha informado de ningún caso de cultivo de marihuana bajo techo.

Toda la erradicación se realiza de forma manual, con machete y todas las plantaciones erradicadas han sido pequeñas y dispersas. El país indica que no tiene programas de desarrollo alternativo con respecto al cultivo de cannabis, ya que no se considera un problema social que requiera atención inmediata.

La CICAD nota que mientras el país continúa identificando plantaciones de cannabis, no se han encontrado cultivos bajo techo.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Nicaragua informa no haber encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas o de drogas sintéticas durante el período de evaluación, 2003– 2004.

Productos Farmacéuticos

En Nicaragua las entidades encargadas de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío de productos farmacéuticos listados en las convenciones de Naciones Unidas, son tres, la Dirección General de Regulación de Establecimientos y Profesionales de la Salud, Medicinas y Alimentos y la Dirección de Acreditación y Regulación de Medicinas y Alimentos del Ministerio de Salud; y los Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS).

Según lo que declara el país, Nicaragua controla todos los productos farmacéuticos incluidos en los listados de las Naciones Unidas y todos los productos incluidos en las convenciones internacionales, además de los anticonvulsivos, los antidepresivos, los antiparkinsonianos y ansiolíticos.

Las áreas de responsabilidad de las entidades encargadas de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, son en el sector comercial: control de la importación/ exportación; control de licencias (de fabricación y distribución); seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias. Dichas entidades no ejercen responsabilidad sobre el área de control del transporte. En cuanto al sector salud, ejercen responsabilidad sobre el control de licencias (distribución); seguimiento de la distribución; control de la extensión de recetas médicas; inspección; investigación; control reglamentario; sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias incluyendo farmacias.



Nicaragua dispone de un mecanismo cualitativo para evaluar la efectividad de estas entidades, tanto en el sector comercial, como en el sector salud. Al respecto, el país informa que esta labor se desarrolla a través de planes de trabajo que definen todas las actividades a realizarse durante el año, a fin de garantizar el control de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. El país utiliza informes de gestión mensual para determinar el grado de cumplimiento y los avances logrados con respecto a las metas y propósitos definidos previamente en el plan de trabajo. Una de las principales actividades contenidas en el plan de trabajo son las inspecciones que realizan periódicamente los inspectores del Ministerio de Salud, acompañados por un oficial de la Dirección de Investigación de Drogas de la Policía Nacional.

Los principales obstáculos que ha tenido la autoridad nacional para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, son las limitaciones de recursos humanos y de transporte en los SILAIS, habiéndose realizado gestiones ante las autoridades superiores para la contratación de recursos humanos, la adquisición de vehículos y materiales de oficina, como medidas para superar estos obstáculos.

Nicaragua cuenta con un mecanismo que controla y regula el uso y la distribución de productos farmacéuticos, por profesionales de la salud. Este mecanismo implica que se requiera receta médica; licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas; distribución a través de farmacias u otros puntos de venta autorizados; seguimiento de la distribución o compra; control de la extensión de recetas médicas; inspección/ investigación; sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias. El país dispone también de un mecanismo formal para evaluar la efectividad de este mecanismo de control que incluye como criterios, el número de licencias emitidas para ejercer la profesión, número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos, número de investigaciones que se han iniciado, número de sanciones administrativas que se han impuesto, número de inspecciones que se han iniciado, porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación y porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias.

Respecto a la aplicación de estos criterios por año, destacan 822 licencias emitidas para ejercer la profesión en el año 2002, las que aumentan a 1.105 el año 2003. Por su parte, el número de inspecciones iniciadas llega a las 383 el año 2002 y a 412 el año 2003. A su vez, los porcentajes de inspecciones que dan lugar a una investigación llegan aproximadamente al 20% en los años 2002 y 2003. Los datos para el año 2004 no han sido provistos por el país.

Con respecto a los profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias, Nicaragua sólo proporciona información relativa a los farmacéuticos, registrando porcentajes de cumplimiento de un 92,8 % y un 83,1% en 2002 y 2003 respectivamente. El país indica que éste es el único grupo de profesionales que vigilan y controlan las sustancias sujetas a fiscalización, de conformidad con las leyes vigentes en la materia. Con respecto a la prescripción de sustancias sujetas a fiscalización, Nicaragua señala que la autoridad nacional está implementando el uso de recetarios oficiales, que permitan evaluar el porcentaje de profesionales que cumplen con estas medidas reglamentarias. El país también indica que no dispone de información sobre otros profesionales de la salud, ya que debido a limitaciones en el ámbito reglamentario, las actividades de las entidades se han centrado en la vigilancia y control de la importación, distribución y comercialización de los productos. Sin embargo, a través de la Comisión Antidroga del Ministerio de Salud, conformada por las diferentes Direcciones de este Ministerio, está previsto establecer coordinación con otras entidades que trabajan principalmente con otros profesionales a fin de promover actividades que regulen la emisión de recetas y uso de productos sujetos a control especial.

El país cuenta con normas legales y/ o reglamentarias para prevenir el desvío de productos farmacéuticos, éstas comprenden sanciones penales, que van desde 1 año de presidio y multa de



US\$64.00 a 2 años de presidio y multa de US\$3.840; sanciones civiles, que van desde la inhabilitación del título por 1 año hasta 5 años; y sanciones administrativas, que van desde la amonestación por escrito y multa por US\$640.00, hasta el cierre temporal o definitivo del establecimiento y multa por US\$6.400. Con respecto a las sanciones penales, se imponen sanciones monetarias (mínima y máxima) junto con las de prisión.

Las sanciones administrativas (amonestación o multa) se imponen alternativamente, y en el caso del cierre del establecimiento, las sanciones se imponen juntas (cierre y multa). El número de estas sanciones administrativas aplicadas fue de 6 en el año 2003, no registrándose otro tipo de sanciones en el período de evaluación 2003 - 2004.

Nicaragua registra sólo 6 incautaciones de productos farmacéuticos, todas referidas al año 2003, consistentes en 76 tabletas de codeína, 4,22 gramos de clordiazepóxido, 1 de clorpromazina y 36,3 de fenitoina. El país informa que los procedimientos empleados para desechar estos productos farmacéuticos incautados, son la dilución y la incineración, pero no proporciona información con respecto a los volúmenes desechados. Cuando los productos son aptos para el consumo, la ley permite su donación a unidades institucionales, tales como hospitales públicos y centros de salud, para los usos o fines que determine el Ministerio de Salud.

La CICAD observa que el país cuenta con las medidas apropiadas necesarias para el control de la exportación, importación, producción y distribución de productos farmacéuticos, pero ve con preocupación que bajo las áreas de responsabilidad de las entidades encargadas del control de productos farmacéuticos, no está incluido el control del transporte.

Sustancias Químicas Controladas

La Dirección General de Regulación de Establecimientos y Profesionales de la Salud, Medicinas y Alimentos, y la Dirección de Acreditación y Regulación de Medicinas y Alimentos del Ministerio de Salud, son los organismos encargados de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas listadas por las Naciones Unidas, en las listas I y II de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

Las áreas de responsabilidad de la Dirección General de Regulación de Establecimientos y Profesionales de la Salud, Medicinas y Alimentos, y de la Dirección de Acreditación y Regulación de Medicinas y Alimentos, son: el control de la importación/ exportación, el control de licencias (de fabricación y distribución), el seguimiento de la distribución, la inspección, la investigación, el control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias y las notificaciones previas a la exportación. El país indica que el transporte de sustancias químicas controladas es realizado por la Dirección General de Servicios Aduaneros, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud y el Ejército, de conformidad con la Ley 285.

Nicaragua señala que cuenta con un mecanismo cualitativo para evaluar la eficacia de estas entidades. Este mecanismo consiste de planes de trabajo que definen todas las actividades a realizarse durante el año a fin de garantizar el control de precursores químicos. El plan de trabajo incluye el seguimiento de la información proporcionada por los importadores de sustancias químicas e inspecciones in situ, en coordinación con la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional. Se utilizan informes de gestión mensual para dejar constancia del grado de cumplimiento y los avances logrados con respecto a las metas y propósitos definidos previamente en el plan de trabajo.

Los principales problemas u obstáculos que ha tenido la autoridad nacional para cumplir adecuadamente sus responsabilidades son las limitaciones de recursos humanos y de transporte



en los SILAIS, habiéndose realizado gestiones ante las autoridades superiores para la contratación de recursos humanos, la adquisición de vehículos y materiales de oficina, como medidas para superar estos problemas.

El país dispone de normas legales para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, que comprenden sanciones penales y administrativas, las cuales van, desde los 5 años y multa de aproximadamente US\$3.200 a 10 años o aproximadamente US\$640.000 en el caso de las sanciones penales, y desde amonestaciones por escrito o multa de aproximadamente US\$640.00, hasta cierre definitivo del establecimiento y multa de aproximadamente US\$6,400, en el caso de las sanciones administrativas. Con respecto a las sanciones penales (mínima y máxima), se imponen sanciones monetarias junto con las de prisión.

Las sanciones administrativas (amonestación o multa) se imponen alternativamente, y en el caso del cierre del establecimiento, las sanciones se imponen juntas (cierre y multa).

El número de estas sanciones aplicadas durante los años 2002 y 2003 son 2, una el año 2002 y una el año 2003, correspondientes sólo a sanciones administrativas, no registrándose la aplicación de sanciones penales en el presente período de evaluación 2003 - 2004.

Para los años 2002 – 2004, Nicaragua no reporta notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, enviadas a países importadores o transbordadores, debido a que no se realizaron exportaciones de sustancias químicas controladas.

Nicaragua señala que no se han producido incautaciones de sustancias químicas controladas, en el presente período de evaluación 2003 - 2004.

La CICAD observa que el país cuenta con las medidas apropiadas necesarias para el control de la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Si bien Nicaragua no especifica el número de operativos de incautación por tipo de droga incautada para el período de 2002-2004, en el siguiente cuadro proporciona las cantidades de las drogas incautadas:

Cantidad de Droga Incautada			
Tipo de Droga	2002	2003	2004
Heroína	53,18 kg	82,10 kg	59,79 kg
Cocaína	2.207,40 kg	1.110,07 kg	6.271,52 kg
Crack	12.739 Piedras (peso = 1,02 kg)	12.311 piedras (peso = 0,56 kg)	13.768 piedras (peso = 1,46 kg)
Plantas de Cannabis	144.967 Unidades	128.749 Unidades	60.863 Unidades
Hierba de Cannabis	629,86 kg	381,10 kg	468,46 kg
Semilla de Cannabis	1,69 kg	2,13 kg	4,50 kg



Todas las drogas ilícitas incautadas son incineradas después de la inspección judicial. Únicamente se guarda una porción para confirmación del peritaje químico cuando es necesario.

El número de personas detenidas, procesadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas del 2002-2004 aparecen en la siguiente tabla:

Tráfico Ilícito de Drogas			
Personas Detenidas, Procesadas y Condenadas			
Año	Detenidos	Procesados	Condenados
2002	748	748	50
2003	1.174	793	340
2004	1.746	804	148

En 2002, 195 personas fueron detenidas y procesadas por posesión ilícita de drogas, pero solamente 18 fueron condenadas. El país no ha provisto datos correspondientes al período 2003-2004.

Un comité interinstitucional y fuerzas/operaciones conjuntas son utilizados como medio para promover o facilitar el intercambio de información operativa y táctica, así como el intercambio de inteligencia y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas. El número de casos llevados a los tribunales es el método utilizado para evaluar la efectividad de estos medios. El país considera las áreas remotas de cultivo de cannabis como uno de los principales obstáculos encontrados para asegurar un intercambio de información y colaboración eficaces. Sin embargo, la aplicación del comité interinstitucional y fuerzas de operaciones conjuntas han tenido como resultado una mejor coordinación y un mayor profesionalismo en las actividades de los organismos encargados.

Del 2002 – 2004, se realizaron dos solicitudes de cooperación judicial y en ambos casos obtuvo una respuesta positiva. Durante esos años, no se efectuó ninguna solicitud de extradición en relación con el tráfico ilícito de drogas.

Nicaragua indica que tiene tratados de extradición con Bélgica, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, México y Reino Unido y que estos tratados han facilitado las solicitudes de extradición recibidas por casos de tráfico ilícito de drogas. Así mismo, Nicaragua es parte de la Convención de Extradición entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras. El país indica que en 2003, se recibió una solicitud de extradición de Costa Rica por un caso de tráfico ilícito de drogas y que dicha solicitud concluyó su trámite el 16 de noviembre de 2004. La Constitución de Nicaragua no permite la extradición de sus nacionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad central responsable de recibir las solicitudes de extradición.

La CICAD observa que el país ha establecido procesos apropiados para promover y facilitar el intercambio de información y otras maneras de coordinación como parte de sus mecanismos de control del tráfico ilícito de drogas.



B. Armas de Fuego y Municiones

Las entidades nacionales en Nicaragua responsables por el control de los movimientos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y de prevenir su desvío son varias. La Dirección de Seguridad Pública de la Policía Nacional es responsable por el mantenimiento de registros, emisión de licencias y permisos de importación y en tránsito, y la cancelación de licencias y autorizaciones. Las estaciones de Policía departamentales y del distrito también son responsables por el mantenimiento de registros, cancelación de licencias y autorizaciones. Las estaciones de Policía y Juzgados son responsables del decomiso de armas de fuego o municiones traficadas de forma ilícita. Las fuerzas especiales nacionales son responsables por el intercambio de información dentro del país entre instituciones nacionales relevantes. Con respecto a la provisión de capacitación y asistencia técnica, el país indica que las entidades responsables son el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua.

Un comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta y sistemas/redes de información interinstitucionales son utilizados para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades responsables antes mencionadas.

Nicaragua indica que no se ha establecido un mecanismo formal para evaluar la efectividad de estas entidades, pero que actualmente se están creando las condiciones necesarias para la implementación de dicho mecanismo. Señala asimismo que el intercambio eficaz de información se ve obstaculizado por la escasez de recursos materiales y técnicos. El país indica, sin embargo, que para casos relacionados con armas de fuego utilizadas en conexión con el tráfico ilícito de drogas se ha creado una Comisión Nacional Multidisciplinaria (Decreto No 111 de 2004), para desarrollar un mecanismo formal de implementación, seguimiento, evaluación e intercambio de información con el propósito de hacer frente al tráfico ilícito de armas.

El país informa que actualmente cuenta con una nueva ley que tipifica como delito la posesión, el tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. También cuenta con sanciones como el decomiso, inhabilitación especial y absoluta, mitad de la pena del delito consumado y prisión de 1 a 2 años o multa.

Los datos sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por posesión y tráfico ilícitos de armas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas del 2002-2004, no están actualmente disponibles debido a cambios en el sistema procesal penal, lo que causó alteraciones en el sistema de recopilación de datos de casos judiciales.

Las normas legales vigentes que establecen controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, contemplan el decomiso de estos productos, la suspensión y cancelación del permiso, en caso de incumplimiento.

El país indica que la nueva Ley No. 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, aprobada el 18 de noviembre de 2004 por la Asamblea Nacional, incluye disposiciones sobre el control de explosivos.

La Ley No. 228 de 1996 y el Decreto No 26 de 1996, requieren que el país emita las licencias o permisos de importación o tránsito antes de autorizar la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En estas disposiciones también se requiere que se verifique que el país importador ha emitido previamente las licencias o permisos necesarios antes de emitir una licencia de exportación, y también se requiere una verificación similar del país de tránsito antes de permitir el embarque del cargamento. El país



indica que las autoridades encargadas del control actualmente no disponen de registros que contengan información sobre casos en los que no se han emitido permisos o autorizaciones por cualquiera de las razones mencionadas, a pesar de que se están tomando las medidas necesarias para el establecimiento de la Dirección de Registro y Control de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. Durante los años 2002-2004, no se ha negado ninguna licencia o permiso de exportación por ningún motivo.

El siguiente cuadro muestra la información sobre las cantidades de armas de fuego decomisadas en casos relacionados con las drogas ilícitas.

Armas de Fuego Decomisadas Casos Relacionados con Drogas Ilícitas			
Tipo de armas	2002	2003	2004
Cortas	10	19	159
Largas	60	12	150
Total	70	31	309

Sin embargo, el país no proporciona información sobre las cantidades de municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados del 2002-2004. Indica que las autoridades de control pertinentes no tienen registros para proporcionar esta información.

El país indica que actualmente no existe ninguna ley que requiera la marcación de las armas de fuego en el momento de fabricación, importación o para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

La nueva Ley No. 510 regula la marcación de las armas de fuego, tanto para el uso privado como oficial. Las instituciones competentes cuentan con un sistema de seguridad para que las armas incautadas no vuelvan a circular. La ley antes mencionada, establece un procedimiento que institucionaliza el control de las armas decomisadas a través de la Dirección de Registro y Control de Armas.

El país señala que mantiene registros manuales permanentes de las importaciones de armas de fuego, municiones y explosivos, pero que no mantiene registros sobre la exportación y tránsito.

Nicaragua indica que la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua son las entidades responsables del intercambio de información y la colaboración con entidades de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, el país no proporciona información sobre el tipo de información que se intercambia. El país informa que los mecanismos de cooperación que se utilizan son fuerzas conjuntas y sistemas de redes de información interinstitucionales. El país también informa que no dispone de datos sobre las solicitudes realizadas a otros estados y recibidas de otros estados para obtener información sobre cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Con respecto a la información sobre las entidades responsables del intercambio de información y las solicitudes realizadas a otros países o recibidas de otros países, Nicaragua indica que la base de datos de la Policía Nacional no cuenta con este tipo de información.

CICAD observa que el país ha establecido legislación que tipifica y regule como delito, la fabricación, tráfico, importación y exportación ilícitas de armas de fuego y municiones, tal y como se recomendó en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. No obstante, no hay indicación de que se haya progresado en el establecimiento de un registro o base de datos que incluya información sobre las cantidades de municiones y explosivos decomisados en conexión con el tráfico ilícito de drogas.



RECOMENDACIONES:

10. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE RECOPILE INFORMACIÓN SOBRE LAS CANTIDADES DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DECOMISADOS EN CONEXIÓN CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
11. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE REFLEJE INFORMACIÓN SOBRE LOS PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.

C. Lavado de Activos

Nicaragua informa que el Artículo 61 de la Ley No. 285 (Ley de Drogas) tipifica como delito el lavado de activos e indica que cualquier actividad ilícita constituye un delito determinante.

El país informa que el delito no se considera autónomo ya que requiere que alguien haya sido condenado por un delito determinante antes de poder iniciar un proceso judicial por lavado de activos. El país considera como delitos determinantes al tráfico ilícito de drogas, tráfico de seres humanos, prostitución, secuestro, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento y al fraude.

Las normas legales nacionales no permiten el uso de operaciones de investigación encubiertas; sin embargo, se permite el uso de informantes, la entregas vigiladas y arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación de los imputados a través de una declaración voluntaria y veraz. El país indica que los bancos, las casas de cambio, la bolsa de valores, seguros y casinos tienen controles administrativos para prevenir el lavado de activos. Las sanciones aplicables son la imposición de una multa del 50% o 100% del valor de la transacción financiera realizada, y suspensión de la licencia por dos años.

Nicaragua indica que en 2002 una persona fue detenida y procesada por lavado de activos. En 2003, tres personas fueron procesadas y una condenada por el mismo delito. No se proporcionan datos para 2004. El país informa que las instituciones financieras y otros sujetos obligados tienen el deber de informar a la autoridad competente, la Comisión de Análisis Financiero, sobre transacciones sospechosas o inusuales. Sin embargo, no existe una ley que exima de responsabilidad a las instituciones financieras u otros obligados por reportar transacciones sospechosas.

El país indica que todas las instituciones financieras deben cumplir o establecer las siguientes medidas de control: notificación de transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de la identidad de los clientes, registro de transacciones, mantenimiento de registros, existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado, prohibición de mantener cuentas anónimas y la obligación de que las instituciones financieras se abstengan de notificar o divulgar los informes de actividades inusuales a las personas involucradas en dicha actividad.

El país informa que en 2002, se notificaron 6 transacciones sospechosas, 251 en 2003, y 57 en 2004. Actualmente, la Policía Nacional está llevando a cabo 202 investigaciones. El país señala que no existe un sistema que permita realizar un seguimiento de los informes de transacciones sospechosas y sus resultados, ni tampoco un método para evaluar la efectividad del sistema en la notificación de transacciones sospechosas.

Nicaragua informa que durante el período 2002 – 2003, no se aplicó ninguna sanción administrativa a las instituciones financieras por no notificar transacciones sospechosas, o por no



cumplir con otras medidas de control del lavado de activos. El país informa que es posible obtener documentos bancarios y registros financieros en casos de lavado de activos, y que estos documentos pueden solicitarse tanto para fines de inteligencia financiera como para fines de enjuiciamiento. El país indica que durante 2002 y 2003 se obtuvieron documentos bancarios y registros financieros para aquellos casos en los que se pudo demostrar que había razones para pensar que se podían interponer cargos por lavado de activos. Los trámites para obtener el levantamiento del secreto bancario llevan de 1 a 3 semanas de promedio.

Nicaragua indica que, de momento, no se ha emitido ninguna sentencia definitiva en ningún caso de lavado de activos, por lo tanto, a pesar de que se han decomisado bienes producto de este delito no se ha dispuesto de los mismos.

El país informa que el ordenamiento jurídico interno no permite el reparto de bienes decomisados en casos que involucren a más de un país. También informa que no existe una entidad de administración y/o disposición de activos incautados y decomisados a propósito de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

Nicaragua señala que cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera, denominada Comisión de Análisis Financiero, que recibe, solicita, analiza y notifica a las autoridades competentes cualquier información que pueda estar relacionada con el lavado de activos. Esta unidad aún no es autónoma: no cuenta con un presupuesto propio, está adscrita al Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas y su presidente es el Fiscal General de la República. La Comisión de Análisis Financiero, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley No. 285, actualmente puede solicitar directamente, a través de un juez, toda la información financiera proveniente tanto de entidades gubernamentales como privadas. Intercambia información con otros organismos estatales y organismos de contrapartida extranjeros.

El país informa que actualmente hay cuatro (4) procesos penales en curso por lavado de activos y dos (2) personas han sido condenadas por este delito.

Nicaragua informa que la Comisión de Análisis Financiero, no es miembro del Grupo Egmont y que el país no ha suscrito ningún memorando de entendimiento para el intercambio de información con entidades de contraparte en otros países. Sin embargo, indica que esta Comisión, puede intercambiar información con su contraparte en otro país sin tener que suscribir un memorando de entendimiento.

Del 2002-2004, se han realizado 2 solicitudes de extradición: una por el delito de conspiración y otra por el delito de lavado de activos, ambos vinculados con delitos de corrupción. No todos los casos de lavado de activos en Nicaragua son delitos extraditables. El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad responsable de realizar solicitudes de extradición a otros países. La extradición de nacionales nicaragüenses no es permitida. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha recibido ninguna solicitud de extradición. Nicaragua ha presentado solicitudes para el embargo preventivo de bienes a dos (2) países y ha obtenido una (1) respuesta favorable.

El país informa que la Procuraduría General de la República es la autoridad central del Estado encargada de tramitar las solicitudes de cooperación que se realizan a otros países o que se reciben de otros países, conforme a lo dispuesto en las diversas convenciones internacionales. La Procuraduría General de la República también es responsable de tramitar y ejecutar solicitudes de cooperación a otros países y recibir solicitudes de cooperación de otros países. El país señala, además, que las disposiciones de los tratados internacionales de cooperación facilitan las solicitudes para embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos que se realizan a bienes ubicados en otros países o que se reciben de otros países. Nicaragua indica que en



2003, realizó 2 solicitudes a Panamá y 1 a México de documentos bancarios/registros financieros para utilizarlos en casos de lavado de activos. Las solicitudes fueron accedidas de inmediato. Nicaragua también afirma que recibió 7 solicitudes procedentes de Guatemala, Estados Unidos y Panamá, relativas a información bancaria y financiera. Nicaragua afirma que las disposiciones de los tratados internacionales facilitan las solicitudes de levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos que se realizan a otros países y se reciben de otros países.

Desde principios del año 2004, el país ha recibido y está actualmente procesando, 4 solicitudes de Guatemala para obtener documentos bancarios / registros financieros con el fin de utilizarlos en casos de lavado de activos.

Nicaragua indica que en 2002, un total de 3 fiscales y 2 procuradores recibieron capacitación especial para administrar casos de lavado de activos. En 2003, un total de 84 fiscales y 14 procuradores recibieron capacitación en la misma área. El país indica que en 2002, 3 jueces y procuradores y 65 fiscales seguían desempeñando las mismas funciones. El Servicio de la Fiscalía Pública es la entidad responsable de interponer cargos y en 2003 contaba con 83 fiscales en todo el país, 213 en 2004.

En el año 2002, 2 funcionarios administrativos recibieron capacitación en lavado de activos y áreas relacionadas y 1 en 2003. Todos estos funcionarios siguen desempeñando las mismas funciones. En el 2004, 20 funcionarios administrativos de la Superintendencia de Bancos y de la Banca han recibido capacitación en esta materia.

CICAD observa con preocupación el hecho de que no se hayan establecido controles administrativos en el país para prevenir el delito de lavado de activos en actividades tales como inmobiliarias, abogados, notarios y contadores. Además, la CICAD observa que el país no ha tipificado como delito predicado el tráfico de armas de fuego, el tráfico de órganos y la pornografía. También nota que no existe una entidad responsable por la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados.

RECOMENDACIONES:

12. ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN ACTIVIDADES TALES COMO INMOBILIARIAS, ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
13. ESTABLECER COMO DELITOS DETERMINANTES EL TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO, TRÁFICO DE ÓRGANOS Y LA PORNOGRAFÍA.
14. PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE TIPIQUE EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO.
15. ESTABLECER UNA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS.



D. Corrupción

En el año 2002, Nicaragua promulgó y modificó varias leyes que tipifican o definen como delito los siguientes actos de corrupción, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996): requerimiento o la aceptación por un funcionario público de un soborno; ofrecimiento u otorgamiento a un funcionario público de un soborno; soborno transnacional a un funcionario público; enriquecimiento ilícito de un funcionario público; desfalco por un funcionario público; toda acción u omisión efectuada por cualquier persona que procure la adopción, por parte de la autoridad pública, de una decisión en virtud de la cual obtenga ilícitamente para sí o para otra persona, cualquier beneficio o provecho y desviación de bienes muebles o inmuebles administrados por un funcionario público para su propio beneficio. Las sanciones van desde 2 – 9 años de prisión con la posibilidad de inhabilitación absoluta.

Sin embargo, el país también indica que del 2002 – 2004, no ha aprobado ninguna ley que cubra: un acto u omisión por un funcionario público con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes u obtenidos de un acto de corrupción o el aprovechamiento indebido por un funcionario público de información reservada o privilegiada. El país cuenta con legislación anterior al año 2002, contenida en el Código Penal de 1974, en la que se establecen disposiciones que regulan la tipificación de los delitos mencionados con anterioridad.

El país no proporciona información sobre el número de funcionarios públicos detenidos, procesados o condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas. El país indica, sin embargo, que cinco (5) funcionarios han sido detenidos y procesados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

CICAD observa con satisfacción que el país haya promulgado legislación que tipifica y sanciona algunas conductas contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, tal y como se recomendó en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que no existe un sistema para recolectar o informar sobre el número de funcionarios públicos detenidos, procesados y condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

E. Delincuencia Organizada

El país indica que la Ley No. 285, la cual modifica y expande la Ley No. 177, las Leyes de Estupefacientes Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas, Lavado de Activos y/o Bienes, y la Ley No 419 de reforma del Código Penal, constituyen las leyes internas que permiten al país combatir la delincuencia organizada transnacional. Sin embargo se están formulando leyes para fortalecer esas iniciativas, tales como la nueva Ley Antiterrorismo, (actualmente está siendo analizada por la Asamblea Nacional) y el Código Penal, el cual ha sido aprobado en términos generales. No obstante, el país señala que no puede proporcionar en este momento, un cronograma para el establecimiento de nuevas leyes.

Nicaragua informa que sus leyes cubren todos los delitos asociados con la delincuencia organizada transnacional, es decir, participación en un grupo delictivo organizado, lavado de activos, obstrucción de la justicia, tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes, la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego y municiones. Las leyes vigentes incluyen todas las medidas de cooperación, es decir, extradición; asistencia judicial recíproca y conjunta - cautelar y de ejecución; incautación y decomiso y operaciones de interdicción, pero no incluye la protección y asistencia a las víctimas. Las leyes también incluyen, las técnicas especiales de



investigación, tales como, intercepción de telecomunicaciones y entrega vigilada. El país indica que el Servicio de la Fiscalía Pública recientemente creó una Unidad Especializada de Delincuencia Organizada y Corrupción, y que la Procuraduría General de la República, está actualmente estableciendo la Unidad Anticorrupción. Sin embargo, ambas instituciones se han visto perjudicadas por la falta de recursos.

Las principales instituciones responsables de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional son la Policía Nacional, responsable por la prevención, investigación y enlace; las Fuerzas Armadas, responsables por persecución y enlace y el Servicio de la Fiscalía Pública, responsable por promover la acción penal acusatoria. Afirma que ofrece cursos de capacitación para los funcionarios encargados de aplicar las leyes, tales como cursos de investigación de las drogas; inteligencia policial; lavado de activos, puestos fronterizos y anticorrupción y señala que 75 personas recibieron capacitación en 2003. Indica que las necesidades más urgentes en materia de capacitación son técnicas de investigación, instrucción legal básica, recolección de pruebas y análisis jurídico de las investigaciones policiales.

Nicaragua indica que ha establecido un proceso sistemático para evaluar la eficiencia de las principales instituciones responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional, el cual consiste de informes mensuales, revisiones en las reuniones de las especialidades vinculadas a esa área de trabajo y el seguimiento constante de los casos que se llevan ante los tribunales. Existen sistemas para asegurar que los empleados en esta área son examinados adecuadamente antes de su contratación, y posteriormente evaluados periódicamente para asegurar su fiabilidad en todos los aspectos. Esto se lleva a cabo a través de entrevistas previas a la contratación, la confirmación de los datos de los aspirantes, la evaluación y seguimiento de los empleados, y procedimientos disciplinarios internos.

Los detenidos en conexión con la delincuencia organizada transnacional fueron 1.704 en el 2002; 11.747 en el 2003 y 97 en el 2004, pero no se proporcionan datos sobre los juicios y condenas.

Nicaragua indica que, entre el 2000 y 2004, el Servicio de la Fiscalía Pública recibió y tramitó 12 solicitudes de asistencia jurídica internacional, por delitos relacionados con la delincuencia organizada. Además, se realizaron 2 solicitudes de asistencia, 1 a Panamá y otra a Costa Rica, ambas en conexión con la delincuencia organizada transnacional.

La CICAD nota que Nicaragua cuenta con el marco legal e institucional para combatir la delincuencia organizada transnacional.



V. CONCLUSIONES

La CICAD observa con preocupación que dentro del presupuesto general no haya una asignación específica para la implementación de la estrategia nacional. Sin embargo, ve con satisfacción que el país ha ratificado la mayoría de las convenciones internacionales relacionadas con las actividades antidrogas, con excepción de dos de los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000). Adicionalmente, observa con satisfacción que el país ha implementado el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC), tal y como se recomendó durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002.

En el tema de reducción de la demanda, la CICAD nota que, a pesar de que se están adoptando medidas para implementar programas de prevención para reclusos, actualmente no hay programas de prevención dirigidos a las mujeres o grupos indígenas. Asimismo, observa con preocupación que el país no haya establecido normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas, tal y como se recomendó durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999 – 2000. También es preocupante el hecho de que no exista un registro nacional de los servicios de tratamiento ni de los instrumentos para acreditarlos. Con respecto a encuestas en poblaciones, Nicaragua ha emprendido una encuesta de estudiantes sobre el consumo de drogas en Managua en 2001 y a nivel nacional en 2003, pero no ha realizado una encuesta en la población general, a pesar de que fue una recomendación de la Primera Ronda de Evaluación, 1999 – 2000.

La CICAD observa con satisfacción que Nicaragua haya adoptado su Ley Especial para el Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

En el área de lavado de activos, la CICAD ve con preocupación que no se hayan establecido controles administrativos en el país para prevenir el delito del lavado de activos en actividades tales como inmobiliarias, abogados, notarios y contadores y también que no se haya aprobado una ley específica que tipifica el lavado de activos como un delito autónomo.

La CICAD observa con satisfacción que el país haya promulgado legislación que tipifica y sanciona algunas conductas contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, tal y como se recomendó en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 - 2002.

La CICAD reconoce la constante participación de Nicaragua en el proceso del MEM y desea alentar al país a que siga adelante con sus esfuerzos.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Nicaragua con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
 - B. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.

REDUCCION DE LA DEMANDA

2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A LAS MUJERES Y GRUPOS INDÍGENAS.
3. EVALUAR LOS PROCESOS Y EFICACIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DARE EN EL ÁMBITO ESCOLAR, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
4. VALIDAR, APROBAR E IMPLEMENTAR NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999 – 2000.
5. ESTABLECER UN REGISTRO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.
6. DESARROLLAR INSTRUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.
7. EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO.
8. REALIZAR UN ESTUDIO NACIONAL QUE PERMITA ESTIMAR EL USO, PREVALENCIA Y TENDENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
9. ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN Y REPORTAR SOBRE MORBILIDAD RELACIONADA CON EL CONSUMO DE DROGAS.



MEDIDAS DE CONTROL

10. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE RECOPILE INFORMACIÓN SOBRE LAS CANTIDADES DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DECOMISADOS EN CONEXIÓN CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
11. ESTABLECER UN REGISTRO O BASE DE DATOS QUE REFLEJE INFORMACIÓN SOBRE LOS PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.
12. ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN ACTIVIDADES TALES COMO INMOBILIARIAS, ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
13. ESTABLECER COMO DELITOS DETERMINANTES EL TRÁFICO DE ARMAS DE FUEGO, TRÁFICO DE ÓRGANOS Y LA PORNOGRAFÍA.
14. PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE TIPIFIQUE EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO.
15. ESTABLECER UNA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS.